CONVENIO SOLIDARIO
No. COS - 020 DE 2023

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
ASOCIADO SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO
NIT O C.C:	800.210.736-5
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para: "LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS QUE PERMITAN LA ESTABILIDAD Y RECUPERACION DE LA BANCA DE LA VIA DE LA VEREDA GUAMITO, ASI COMO LA ESTABILIDAD DEL TERRENO DONDE SE UBICA LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD
VALOR TOTAL CONVENIO:	Valor total del convenio: Noventa millones trescientos ochenta mil novecientos treinta y dos pesos ($90.380.932) Valor aporte del municipio: ochenta millones trescientos ochenta mil novecientos treinta y dos pesos ($80.380.932) Valor aporte del ASOCIADO SOLIDARIO Diez millones de pesos ($10.000.000)
DURACIÓN:	Cuatro (04) meses
FECHA:	Ocho (08) de mayo de 2023

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron**, DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía número **42.841.667**, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, según Decreto de nombramiento No. 86 del 04 de octubre de 2021 y Acta de Posesión No. 14 del 08 de octubre de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 056 del 18 de octubre de 2022, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y **LIBIA ESTHER GARCIA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.907.440, quien obra en nombre de y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAMITO** y que en adelante se denominará el **ASOCIADO SOLIDARIO**, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 017 del 28 de abril de 2023 la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **PRIMERO: OBJETO**.

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para: "LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS QUE PERMITAN LA ESTABILIDAD Y RECUPERACION DE LA BANCA DE LA VIA DE LA VEREDA GUAMITO, ASI COMO LA ESTABILIDAD DEL TERRENO DONDE SE UBICA LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD **SEGUNDO. ALCANCE DEL CONVENIO** Con el desarrollo del convenio, se pretende recuperar y estabilizar la banca de la vía de la vereda Guamito, dado que es un importante anillo vial que comunica además los municipios de El Santuario, Marinilla y Granada, a la vez que a las veredas de la Hélida, Concordia, La Meseta, Bonilla, Chiquinquirá, El Chilco y El Carmelo, veredas y municipios por donde todo el campesinado de estas zonas transportan sus cosechas para su comercialización, de igual manera, se está dando seguridad y estabilidad al terreno donde está ubicada la vivienda de las personas de la tercera edad que amenaza riesgo de colapso. **TERCERO. CONDICIONES TECNICAS:** Para poder desarrollar el objeto contractual es necesario el conocimiento por parte del solidario en temas relacionados con la construcción de obras de control de erosión, para realizar las siguientes actividades:

Item	Actividad	Unidad	Cantidad	Valor Unitario, con A.I.U del 30%	Valor Total	Aporte mpio	Aporte solidario
1	Construcción de muro en gavión y piedra	M3	36	434.753	15.651.108	15.651.108	0
2	Revestimiento de gavión en mortero	M2	126	58.799	7.408.674	7.408.674	0
3	Construcción de trincho tubería en concreto	ML	165	251.956	41.572.740	41.572.740	0
4	Construcción de cuneta de vía en concreto con un desarrollo de 0,80m*0,08 m de espesor	ML	50	137.202	6.860.100	6.860.100	0
5	Realización de lleno con material del sitio	M3	35	20.274	709.590	709.590	0
6	Remoldeo y perfilación de terreno erosionado	M2	495	3.173	1.570.635	1.570.635	0
7	Construcción de cuneta semicircular en mortero de 0,30*0,15*0,05	ML	50	67.755	3.387.750	3.387.750	0
8	Revegetalización de terreno con semilla	M2	633	4.215	2.668.095	2.668.095	0
9	Realización de excavación manual de 0-2mts	M3	20	27.612	552.240	552.240	0

10	Administración y acompañamiento en la ejecución de las obras	Mes	4	2.500.000	10.000.000	0	10.000.000
11	**SUB TOTAL**				**90.380.932**	**80.380.932**	**10.000.000**

NOTAS: - Los residuos sólidos resultantes objeto de las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato, deberán ser dispuestos en sitios, legalmente autorizados. - El material a suministrar para las obras de control de erosión, deberá cumplir con la calidad exigida, el Supervisor se reserva el derecho de aceptar uno a uno los materiales. - Posterior a la realización de las obras, se deberá hacer mantenimiento, para garantizar su durabilidad. - Durante la ejecución de las obras, se deberá dar una inducción de los procesos de bioseguridad y realizar un proceso de educación para la protección y conservación del medio ambiente. -Los operadores de las actividades deberán tener los elementos de protección personal que requieren las obras: cascos, guantes, gafas y canilleras en todo momento. - Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades.

CUARTO: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de Noventa millones trescientos ochenta mil novecientos treinta y dos pesos ($90.380.932) **QUINTO: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO**: Los aportes serán de ochenta millones trescientos ochenta mil novecientos treinta y dos pesos ($80.380.932) y se imputará a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. -20221406 del 01 de enero de 2023. **APORTES DEL ASOCIADO SOLIDARIO:** Los aportes serán de diez millones de pesos ($10.000.000) **Parágrafo Primero**. El Municipio le desembolsará al ASOCIADO SOLIDARIO el valor del convenio a través de actas de avance, previa presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. **Parágrafo Segundo**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el ASOCIADO SOLIDARIO Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el ASOCIADO SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Tercero**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo de el Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	- 20221406	01 de enero de 2023	26.2.3.2.02.02.005.16.02.09	RB Reservas Estabilización de suelos en zonas de alto riesgo	$ 216.791.916
RESERVA PRESUPUESTAL			26.2.3.2.02.02.005.16.02.09	RB Reservas Estabilización de suelos en zonas de alto riesgo	$ 80.380.932

SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de Cuatro (04) MESES, sin exceder la presente vigencia. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL ASOCIADO SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el ASOCIADO SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **Parágrafo:** Una vez entregado el convenio para la firma del ASOCIADO SOLIDARIO, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y por lo tanto, adquirir las pólizas. **NOVENO: OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO SOLIDARIO: A.** Aportar al convenio la suma de **Diez Millones de pesos ($10.000.000),** representados en la Administración y acompañamiento para realizar las obras del proyecto. **B.** El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **C.** El asociado se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. **D.** Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. **E.** Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto. **F.** Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. **G.** Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio. **H.** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión o interventoría y control, cuando sea requerida por el supervisor. **I.** Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. **J.** Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **K.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de

seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. **L.** Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. **M.** Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado. En desarrollo de estas obligaciones, el Asociado entregará al Supervisor/Interventor un completo informe mensual sobre la entrega de servicios/productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **DECIMO: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: **A.** El Municipio se compromete a aportar al convenio la suma de **ochenta millones trescientos ochenta mil novecientos treinta y dos pesos ($80.380.932)** en la forma establecida en la forma de pago. **B.** A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente convenio. **C.** Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio asociado. **D.** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio asociado. **E.** Prestarle toda la colaboración al asociado solidario para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **F.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el asociado le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. **G.** Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva. **H.** Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio asociado y participar de los eventos significativos del proceso. **I.** Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio asociado, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente. **UNDECIMO: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. 6. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se

realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DUODECIMO: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL ASOCIADO SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMO TERCERO: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías, teniendo como beneficiarios al municipio de El Peñol y Cornare.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres (03) años más.
Estabilidad de las obras	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de las obras.
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio

DECIMO CUARTO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO SOLIDARIO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONVENIO o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO SOLIDARIO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMO QUINTO: MULTAS**.En el evento en que **EL ASOCIADO SOLIDARIO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente CONVENIO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONVENIO y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Parágrafo 1:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo 2:** Una vez declarado el incumplimiento del CONVENIO por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el

valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO SOLIDARIO**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONVENIO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo 3:** La imposición de multas no libera al **ASOCIADO SOLIDARIO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMO SEXTO: REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el ASOCIADO SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el ASOCIADO SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMO SEPTIMO: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMO OCTAVO: INDEMNIDAD**: Será obligación de **EL ASOCIADO SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMO NOVENO: REPERCUSIONES LABORALES**. **EL ASOCIADO SOLIDARIO** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc. **VIGESIMO: SUPERVISIÓN.** El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La realización de la supervisión estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, además el proceso contará con interventoría externa que será realizada por la Provincia Administrativa y de Planificación PAP del Agua, Bosques y Turismo. **VIGESIMO PRIMERO: PAZ Y SALVO**. **EL ASOCIADO SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL ASOCIADO SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGESIMO SEGUNDO: INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO SOLIDARIO declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGESIMO TERCERO: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL ASOCIADO SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGESIMO CUARTO: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. **VIGESIMO QUINTO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio de asociación, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMO SEPTIMO: CESIÓN:** El presente Convenio de Asociación se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas. **VIGESIMO OCTAVO. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio de Asociación terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMO NOVENO: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL ASOCIADO SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL ASOCIADO SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL

ASOCIADO SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **TRIGESIMO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL ASOCIADO SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **TRIGESIMO PRIMERO. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL ASOCIADO SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **TRIGESIMO CUARTO. PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **TRIGESIMO QUINTO: DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO SEXTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL ASOCIADO SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **d)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El presente convenio se perfeccionará con la aprobación en el SECOP II.

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Carolina Cardona Orozco Profesional Apoyo contratación	Carolina Cardona Orozco
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Dora Emilsen Hernández Rivera Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.	Dora E Hdz R
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		